



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Radicación: **2021-0988 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Como quiera que no se requirió la práctica de medida cautelar alguna, acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del extremo demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

2. Aclárese en el acápite de notificaciones las direcciones físicas donde cada uno de los demandados recibirán la misma (artículo 82 del Código General del Proceso).

3. Indíquese la razón jurídica por la cual depreca como valor de las prestaciones reclamadas en la suma de \$3'052.496,00, junto con sus intereses moratorios, pues al tenor de las Facturas de Venta aportadas con la demanda, no se avizora con exactitud dicho importe. Si es del caso, exprese los fundamentos por los cuales las mismas resultan estériles para promover la acción cambiaria.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 094 de 14 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6035b4336f97867469d32bffbec365f43ee5ed04b2a2d5239493e7636a1f738**

Documento generado en 12/12/2021 03:13:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>